

## CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143660754, con domicilio institucional en Portal Independencia N° 57, distrito de Ayacucho, ciudad de Huamanga, debidamente representada por su Rector, Dr. **HOMERO ANGO AGUILAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10366954, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ingeniera **MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07794894, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.



- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.



## Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



## Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.



En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

## Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

## Cláusula Séptima : VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.



## Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ...26... días del mes de .....octubre.. del año 2017.



Dr. HOMERO ANGO AGUILAR  
RECTOR  
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

1677  
1  
14  
Ing. MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR  
GERENTE GENERAL  
Seguro Social de Salud - ESSALUD



CARTA N° 5124 -GCGP-ESSALUD-2017

Lima, **24 OCT. 2017**

Ing.  
**MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR**  
Gerente General

Presente. -

**Asunto** : Proyecto Suscripción Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

**Referencia** : Carta N° 3259-GCAJ-ESSALUD-2017  
Carta N° 4071-GCGP-ESSALUD-2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, del 01 de Junio del 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1 ESSALUD-2007 del 11 de Enero del 2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Respecto a ello, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 098-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2017.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



LUCY HUAITALLA MAURICIO  
Gerente Central de Gestión de las Personas (e)  
ESSALUD

LMHM/IPV/HERG/MEVQ  
CC: SGEDC

Adj: Resolución Consejo Universitario que faculta al Rector suscribir Convenio  
C 1216-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2017, Verificación Adeudo UNSCH

Folios: 196

**NIT: 1311-2017-1641**

**(Folio N° 6429-06-2017)**

NIT: 1311 - 2017 - 1641

IMPORTANTE: Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento y utilizar el código de la acción solicitada

Nº	FECHA	REMITENTE	ACCIÓN	DETALLE DE ACCIÓN	DESTINO
				C. 5124-GC6P-14.	6-6.
	27 OCT 17		1	PRW 8729 - 06 - 2017	55
	31. OCT. 17			Se remite un ejemplar de convenio y Expediente 169 (folios)	GC6P

**Cod. Acción solicitada**

- 1 Atención
- 2 Opinión
- 3 Informe
- 4 Preparar respuesta
- 5 Coordinar

**Cod. Acción solicitada**

- 6 Supervisar
- 7 Conocimiento y fines
- 8 Visar
- 9 Archivo
- 10 Otros - especificar



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 784 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 OCT. 2017

Vista la documentación sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Seguro Social de Salud - ESSALUD; y

### CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, que tiene como fines, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y el país; asimismo, promover, estimular, organizar y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología, fomentando la creación intelectual y artística;

Que, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, acordaron suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de contribuir a la formación, a adiestramiento y actualización de los recursos humanos proponiendo a su especialización y competencia en los campos de la ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, desarrollando el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de octubre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

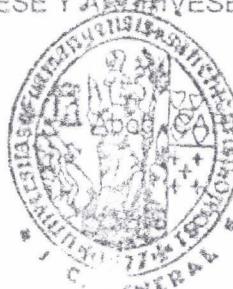
Nº 784 -2017-UNSCH-CU

- 02 -

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.



- 1677 REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
HOMERO ANGO AGUILAR  
Rector



OSA ZARAVIA PALOMINO  
Secretario General

Rektorado  
Vicerrectorados (02)  
Facultades (09)  
Escuela de Posgrado  
Órgano de Control Institucional  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Planificación y Presupuesto  
Oficina General de Imagen Institucional  
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales  
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)  
Seguro Social de Salud - ESSALUD  
Archivo.  
CAZP



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

CARTA N° 1216 -GCCYC-GCGF-ESSALUD-2017

Lima, 26 SET. 2017



Señor  
**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente de Desarrollo de Personal  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
Presente.

**Asunto:** Verificación de deudas de instituciones educativas a favor de ESSALUD

**Referencia:** Cartas N° 1332-GDP-GCGP-ESSALUD-2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez, en relación al documento, mediante el cual solicita la verificación de deudas de las Instituciones educativas señaladas en el mencionado documento con el objeto de continuar con el trámite de renovación /suscripción de sus respectivos Convenios Marco, de corresponder, debo comunicarle lo siguiente:

1. Con relación a las entidades educativas **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** con RUC 20105685875, **UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT** con RUC 20541310038, y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA** con RUC 20143660754 respectivamente, debo comunicarle que al 21SET2017 no registraba deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza<sup>1</sup>. Asimismo en el caso de deuda tributaria, según información revisada en el archivo "Valores" que nos remite la SUNAT al 30JUN2017, no registra valores en cobranza. Ver anexo 1 adjunto.
2. Referente a la entidad educativa **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA** con RUC 20148258601, de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza<sup>1</sup>, y la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Red Asistencial de La Libertad la citada entidad educativa si registra deuda exigible al 21SET2017. Asimismo, en el caso de deuda tributaria, según información revisada en el archivo "Valores" que nos remite la SUNAT al 30JUN2017, no se registra valores en cobranza. Ver anexos 1 y 2 adjunto.
3. Con relación a la entidad educativa **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA** con RUC 20148421014, de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza<sup>1</sup>, la y Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Asistencial Ica si registra deuda exigible al 21SET2017. Asimismo, en el caso de deuda tributaria, según información revisada en el archivo "Valores" que nos remite la SUNAT al 30JUN2017, no se registra valores en cobranza. Ver anexos 1 y 2 adjunto.

Es importante precisar que la información alcanzada tiene carácter de temporalidad y reflejan la situación del empleador con relación a la deuda en el SICO a la fecha de corte.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

AMMV/mpf  
C.c.: SGCNT  
NIT: 073-2016-133

Ana MUGURUZA VILLEJO  
Oficina de Control, Cobro y Cobranzas (e)  
GCG  
EsSalud

<sup>1</sup> Plataforma que administra los expedientes en cobranza por deuda no tributaria por reembolso del costo de prestaciones.

Saldos de Deuda en Soles

Deuda No Tributaria

RUC	RAZON SOCIAL	Exigible			No Exigible (*)			Total		
		Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total
20148258601	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	39,497.00	2,679.00	42,176.00	0.00	0.00	0.00	39,497.00	2,679.00	42,176.00
20105685875	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20541310038	UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20143660754	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20148421014	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	309,634.00	43,111.00	352,745.00	0.00	0.00	0.00	309,634.00	43,111.00	352,745.00
Total general		349,131.00	45,790.00	394,921.00	0.00	0.00	0.00	349,131.00	45,790.00	394,921.00

Fuente: SGCNT e Información reportada en el aplicativo GNT y SICO por las Redes Asistenciales al 21.09.2017

Elaborado por: SGCNT

(\*) Deuda Acogida a Facilidades de Pago - Convenio.

Deuda Tributaria

RUC	RAZON SOCIAL	Exigible			No Exigible			Total		
		Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total
20148258601	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20105685875	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20541310038	UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20143660754	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20148421014	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total general		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Archivo de Valores SUNAT al 30.06.2017

Elaborado por: SGCC





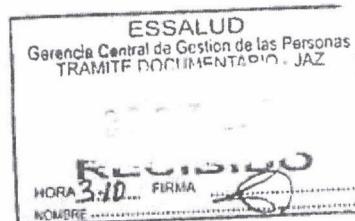
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

23  
141  
NIT.1311...2017.1641

CARTA N° 3259-GCAJ-ESSALUD-2017 ✓

Lima, 06 OCT. 2017

Señora  
**LUCY MILAGROS HUAITALLA MAURICIO**  
Gerente Central de Gestión de las Personas (e)  
Presente.



**Asunto** : Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**Referencia** : a) Carta N° 4071-GCGP-ESSALUD-2017  
b) Carta N° 1020- GCCyC-GCGF-ESSALUD-2017

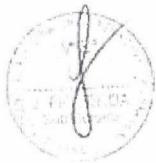
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para su revisión y visto correspondiente.

En tal virtud, esta Gerencia Central hace suyo el Informe N° 605 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017, el cual se acompaña, así como los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debidamente visados, para los fines pertinentes.

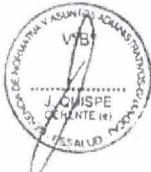
Atentamente,

MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA  
Gerente Central de Asesoria Jurídica  
ESSALUD



Sc

MCBC/JAQ/JRFA/scf  
Proveido N° 7408-GCAJ-ESSALUD-2017.  
NIT N° 1311-2017-1641  
Adj: Sobre Manila Folio 1  
Folios: 141



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto 120  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000



13117641  
22  
190

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

## INFORME N° 605 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017

A : Sra. MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSE ANTONIO QUISPE SALCEDO  
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REFERENCIA: a) Carta N° 4071-GCGP-ESSALUD-2017.  
b) Carta N° 1020-GCCyC-GCGF-ESSALUD-2017

FECHA : 05 OCT. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para su revisión y visto correspondiente.

### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Carta N° 4071-GCGP-ESSALUD-2017, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para su revisión y visto correspondiente.
2. Con Carta N° 1020-GCCyC-GCGF-ESSALUD-2017, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera efectúa la verificación de deudas de las instituciones educativas a favor de ESSALUD, por lo que en atención al pedido efectuado por la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, manifiesta que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al 16 de agosto de 2017 no registraba deuda a favor de ESSALUD; y, al 31 de julio de 2017, no registra valores en cobranza.



Sc

### II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, *"Normas Generales para la Suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales"*.

IV. ANÁLISIS:

1. El literal a) del artículo 7° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.
2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Al respecto, cabe indicar que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, *"Normas Generales para la Suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales"*, y se dispuso en el numeral 2 que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco. (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, atendiendo a que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo<sup>1</sup>.

- Sc
4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 15-2017, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un (1) expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión de la solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se advierte que la misma cumple con

<sup>1</sup> Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.

5. Con Carta N° 4071-GCGP-ESSALUD-2017, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de Convenio remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007; y, que la Gerencia de Desarrollo de Personal ha efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Convenio en mención según lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, por lo que emiten opinión favorable respecto a la suscripción del citado Convenio
6. Con Carta N° 1020-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2017, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera efectúa la verificación de deudas de las instituciones educativas a favor de ESSALUD, por lo que en atención al pedido efectuado por la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, manifiesta que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al 16 de agosto de 2017 no registraba deuda a favor de ESSALUD; y, al 31 de julio de 2017, no registra valores en cobranza.
7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

Atendiendo a lo expuesto, se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

8. Finalmente, cabe indicar que, en los antecedentes del expediente remitido, se alcanza a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el documento con el cual se designó al Rector, a efectos de acreditar que cuenta con la legitimidad para suscribir el Convenio. Sobre el particular, sugerimos se solicite el Acuerdo de Consejo Universitario con el que se faculte a dicha Autoridad a suscribir el convenio en mención, toda vez que de acuerdo al artículo 59º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario suscribir los Convenios, siendo el Rector quien preside el mencionado Consejo.

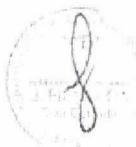
## V. CONCLUSIÓN:

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que este cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.



- 186
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
  3. Con Carta N° 1020-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2017, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera efectúa la verificación de deudas de las instituciones educativas a favor de ESSALUD, por lo que en atención al pedido efectuado por la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las personas, manifiesta que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al 16 de agosto de 2017 no registraba deuda a favor de ESSALUD; y, al 31 de julio de 2017, no registra valores en cobranza.
  4. Se sugiere solicitar el Acuerdo de Consejo Universitario con el que se faculte al Rector a suscribir el Convenio, toda vez que de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario suscribir los Convenios, siendo el Rector quien preside el mencionado Consejo.
  5. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

## VI. RECOMENDACIÓN:



Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

.....  
Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO  
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (e)  
GNAAGCAJ  
ESSALUD

Sc



GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA			
09	476	7408	17 18

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

CARTA N° 4071 -GCGP-ESSALUD-2017

Lima, 07 SET. 2017

Abg.:

MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
Presente.



ASUNTO : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

REFERENCIA : Carta N° 1257 -GDP-GCGP-ESSALUD-2017

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para su revisión y visación correspondiente.

Cabe precisar que, el texto del referido proyecto se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

Sobre el particular, la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Convenio señalado líneas arriba, establecidos en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011<sup>1</sup> "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, y ha emitido OPINIÓN FAVORABLE sobre el particular.

En virtud de lo expuesto, agradeceré se sirva visar el precitado proyecto<sup>2</sup>, a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUCY HUAITALLA MARICIO  
Gerente Central de Gestión de las Personas (e)  
ESSALUD

LMHM/IPV/HERG/MEVQ

CC. SGEDC

Adj: Sobre manila Folio 1

Folios: 183

NIT: 1311-2016-1910 / 1311-2017-1641 ✓

SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA GERENCIA DE NORMATIVAS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS <b>RECEPCION</b>
11 SEP 2017
Hora ..... 12:30
Recibido por .....

<sup>1</sup> Corresponde a la Gerencia de Desarrollo de Personal verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 para la suscripción del convenio.

<sup>2</sup> El numeral 7.1.8.1 de la Directiva, establece que para los efectos de la suscripción y/o renovación del Convenio Marco, la Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

CARTA N° 1254-GDP-GCGP-ESSALUD-2017

Lima, 06 SET. 2017

Abg.:

**LUCY MILAGROS HUAITALLA MAURICIO**  
Gerente Central de Gestión de las Personas  
Presente.-

Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Referencia : Cara N° 1028-DM-RAAY-ESSALUD-2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y alcanzar el proyecto de carta de su despacho, dirigido al Gerente Central de Asesoría Jurídica, solicitando la revisión y visación correspondiente al texto del Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



Para tal efecto, se adjunta el Informe Técnico N°048-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2017 y copia del Acta N° 15-2017, mediante el cual el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios emite opinión favorable a la solicitud de Suscripción Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011 .

En tal sentido mi despacho OPINA FAVORABLEMENTE para la Suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución.

Cabe precisar que, el texto del referido proyecto se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

En virtud de lo expuesto, elevo a su despacho los cuatro (04) ejemplares del proyecto de Suscripción Convenio Marco, para su visación de estimarlo conveniente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

IVAN PEREYRA VILLANUEVA  
GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL-GCGP  
ESSALUD

IPV/HERG/MEVQ

Adj: Sobre manila Folio 1

Folios: 183

NIT: 1311-2016-1910 / 1311-2017-1641 ✓

<sup>1</sup> El numeral 7.1.8.1 de la Directiva, establece que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y cuenten con la opinión favorable del mismo.

INFORME TECNICO N° 098 -SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2017



AL : **Abg. IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
 Gerente de Desarrollo de Personal

DEL : **Lic. HECTOR EMILIO RAMIREZ GARCIA**  
 Subgerente de Evaluación, Desarrollo y Capacitación

ASUNTO : **Solicitud de Suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Sede Ayacucho**

FECHA : 06 de Setiembre del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención a lo indicado en el asunto, informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES



Con Carta N° 1028-DM-RAAY-ESSALUD-2016 de fecha 28/09/2016, recibido el 25/10/2016, la Red Asistencial Ayacucho, remite el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, incluyendo los cuatro ejemplares (04) del proyecto de Convenio Marco entre la Universidad y ESSALUD.



### II. BASE LEGAL.-

- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, que delega en la Gerencia General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marcos.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, que aprueba el texto del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y las Universidades del país.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 “Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e instituciones Educativas Nacionales e Internacionales”.
- Resolución N° 650-GG-ESSALUD-2015, que constituye Comité Ad-Hoc Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

### III. ANALISIS.-

Mediante la aprobación de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

Acciones previas realizadas al proceso de evaluación del expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (en adelante, UNSCH).

- Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 452-PE-ESSALUD-2016 de fecha 07/10/2016, se designa a partir del 17/10/2016 a doña Sylvia Elizabeth Caceres Pizarro en cargo de dirección de Secretario General del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- Mediante correo de fecha 22/11/2016, se hace de conocimiento a la RA Ayacucho que se han omitido documentos que se listan seguidamente, así mismo, se solicita actualizar el texto del Convenio Marco y de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones con el nombre de la nueva Secretaria General.
- Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-PE-ESSALUD-2017 de fecha 01/02/2017, se encarga a partir de la fecha a doña Heidi Soraya Cárdenas Arce el cargo de dirección de Secretario General del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-PE-ESSALUD-2017 de fecha 26/04/2017, se designa a partir del 02/05/2017 a Samuel Francisco Luis Torres Benavides, en el cargo de dirección de Secretario General del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- Con Carta N° 714-DM-RAYY-ESSALUD-2017 de fecha 14/06/2017, la Red Asistencial Ayacucho, remite el Informe Técnico, así como otros documentos solicitados con correo anterior.
- Mediante correo de fecha 17/07/2017, se hace de conocimiento a la RA Ayacucho que, de la revisión realizada a los documentos remitidos con carta señalada en párrafo precedente, que es necesario actualizar los documentos referidos a la Organización, información académica y otros, así mismo, se observa la propuesta de prestaciones y contraprestaciones y actualizar el texto del Convenio Marco y la propuesta de prestaciones y contraprestaciones con el nombre del actual Secretario General.
- Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 de fecha 13/07/2017, se delega a la Gerencia General la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional con entidades u organismos públicos y privados sin fines lucro, así como con Institutos y Universidades del país.
- Mediante correo de fecha 01/08/2017 el representante de la UNSCH, adjunta documentos a efecto de levantar las observaciones señaladas en correo de fecha 17/07/2017.
- Mediante correo de fecha 02/08/2017, se remite al representante de la UNSCH, las precisiones y observaciones a los documentos remitidos con correo anterior, así mismo se le señala que toda documentación se debe tramitar a través de la RA Ayacucho.
- Con Carta N° 931-DM-RAYY-ESSALUD-2017 de fecha 07/08/2017, la Red Asistencial Ayacucho, remite los documentos actualizados, así como el texto del Convenio Marco y la propuesta de prestaciones y contraprestaciones actualizados con el nombre del Gerente General Manuel Roberto de la Flor Matos.
- Mediante Carta N° 1020-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2017 de fecha 17/08/2017, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranza, remite reporte de Verificación de adeudos de Instituciones educativas, informando que la UNSC no registra deuda No Tributaria a la fecha de corte 16/08/2017, ni registra Deuda Tributaria al no registrar valores en cobranza, según información de archivo "valores" que remite la SUNAT.



### Proceso de evaluación

Mediante Acta N° 15-2017 de fecha 24/08/2017, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, emite opinión técnica y favorable a la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y acuerda conforme a las funciones asignadas al Comité en el numeral 7.1.7.1 de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, que se proceda a continuar con el trámite de Suscripción de Convenio Marco de la referida universidad.

### Acciones complementarias

- Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 577-PE-ESSALUD-2017 de fecha 23/08/2017, se designa a partir del 24/08/2017 a María del Carmen Valverde Yábar, en el cargo de dirección de Gerente General del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- Mediante correo de fecha 25/08/2017, se remite al representante de la UNSCH, el texto del Convenio Marco y la propuesta de prestaciones y contraprestaciones actualizados con el nombre de la actual Gerente General.
- Con Carta N° 1032-DM-RAAY-ESSALUD-2017 de fecha 25/08/2017 recibido el 05/09/2017, la red Asistencial Ayacucho remite los cuatro (04) juegos originales del texto del Convenio Marco y de la Propuesta de prestaciones y contraprestaciones, con la firma del Gerente General Ing. María del Carmen Valverde Yábar.



### **IV. CONCLUSIONES.-**



Que el Comité Ad-Hoc denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, de conformidad a sus funciones asignadas, revisó y evaluó el expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitiendo opinión técnica y favorable a su suscripción, acordando que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.

### **Proyección del beneficio para ESSALUD, a través del Convenio Marco**

Los beneficios a obtenerse abarcan oportunidades de capacitación y actualización para los trabajadores de ESSALUD, va a contribuir en su formación, fortaleciendo sus competencias asistenciales y administrativas, la realización de estudios profesionales y asumir de manera eficaz su rol docente, con la mejora de la calidad de la atención de los pacientes y el consiguiente fortalecimiento de ESSALUD a través de su capital humano.

Adicionalmente, en el numeral 3.9 del expediente de solicitud suscripción Convenio Marco, referido a los Beneficios que obtendría ESSALUD; la UNSCH, señala que contribuirá en la formación de los recursos humanos ESSALUD, a través de la capacitación y perfeccionamiento del recurso humano, otorgara becas y 1/2 becas de estudio para el personal de los Centros Asistenciales, apoyo a las actividades de investigación, entregara material educativo a los participantes de las actividades docentes que la universidad realice, implementación de áreas destinadas a la docencia, apoyo en campañas preventivo promocionales y la participación del personal ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice la universidad.

La UNSCH, es una institución académica que forma profesionales enmarcada en sus fines y principios de desarrollar la universidad al servicio de la comunidad nacional, especialmente en sus zonas de influencia; actualmente cuenta con 28 Escuelas de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción"

Formación Profesional distribuidas en 9 Facultades y una Escuela de Postgrado. Entre sus facultades se encuentra la de Ciencias de la Salud con sus escuelas profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica, así como, la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, entre otras.

La suscripción del Convenio permitirá el desarrollo de las competencias de los trabajadores de la Institución, para lo cual se deberá suscribir el Convenio Específico y los planes de Trabajo que correspondan, para que se realice la utilización de los compromisos adquiridos por ambas partes.

#### V. RECOMENDACION.-

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, remita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, los 04 ejemplares del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con los VB correspondientes en cada una de sus páginas, adjuntando el presente informe, a efecto de continuar con el trámite según normatividad.

#### VI. ANEXOS.-

- 04 ejemplares del Proyecto Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Acta N° 15-2017
- Copia de los documentos que se señalan en el numeral III Análisis.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

  
 HECTOR EMILIO RAMIREZ GARCIA  
 Sub-Gerente de Evaluación, Desarrollo  
 y Capacitación- GDP-GCP  
 ESSALUD

HERG/MEVQ  
 NIT: 1311-2016-1910 / 1311-2017-1641

**CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con Registro Único de Contribuyente N° 20143660754, con domicilio institucional en Portal Independencia N° 57, distrito de Ayacucho, ciudad de Huamanga, debidamente representada por su Rector, Dr. HOMERO ANGO AGUILAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10366954, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ingeniera MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07794894, enmerito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

**MARCO DE REFERENCIA**

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - ESSALUD se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y LA UNIVERSIDAD en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de ESSALUD.

**Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para sus actividades formativas y académicas será el que señale ESSALUD.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 ESSALUD ofrece a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 LA UNIVERSIDAD ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD. ESSALUD acreditará ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de ESSALUD.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que LA UNIVERSIDAD realice.
- Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice LA UNIVERSIDAD y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.



**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 ESSALUD fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a LA UNIVERSIDAD, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de ESSALUD dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 LA UNIVERSIDAD presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 LA UNIVERSIDAD se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.



En consecuencia, LA UNIVERSIDAD indemnizará a ESSALUD por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de ESSALUD se produzca algún deterioro o perjuicio en LA UNIVERSIDAD, ESSALUD indemnizará a ésta.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de ESSALUD comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por ESSALUD y dos designados por LA UNIVERSIDAD.  
El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de ESSALUD.
- 6.2 Los representantes de ESSALUD en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 ESSALUD y LA UNIVERSIDAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.



**Cláusula Octava : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año 2017.



Dr. HOMERO ANGO AGUILAR  
RECTOR

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Ing. MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR  
GERENTE GENERAL  
Seguro Social de Salud - ESSALUD

**ACTA N° 15 - 2017****COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL  
SOBRE CONVENIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CONVENIOS  
MARCO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 650-GG-ESSALUD-2015**

En la ciudad de Lima a las 10:00 a.m. del día 24 de Agosto del 2017, se reunieron en la Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, los integrantes del Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011 del 03 de Junio del 2011, los siguientes miembros del Comité:

Abg. Iván Pereyra Villanueva

Gerente de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas

Lic. Héctor Emilio Ramírez García

Subgerente de Evaluación, Desarrollo y Capacitación

Dra. Martha Isabel Villar López

Representante de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Econ. José Manuel Pérez Ponce

Representante de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto<sup>1</sup>

Contando con el quorum respectivo, se procedió a desarrollar la agenda programada.

**AGENDA**

Revisión del expediente de solicitud Suscripción Convenio Marco de la siguiente universidad:

- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

**INFORME**

La Secretaría Técnica informa lo siguiente:

Mediante Carta N° 714-DM-RAYY-ESSALUD-2017, la Red Asistencial Ayacucho, remite el Informe Técnico que sustenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que lo solicita, así como el análisis de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones, presentado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**ORDEN DEL DÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.7 y a las funciones asignadas al Comité según Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 aprobado por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, el Comité dio inicio al desarrollo de la agenda.

Se procede a revisar el expediente de solicitud suscripción de Convenio Marco de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con sede principal en la ciudad de Ayacucho, en los siguientes numerales:

1. Revisión del expediente de Suscripción Convenio Marco, cumplimiento de requisitos ítems 7.1.2.

Nº	REQUISITOS	SI
1	Solicitud de la máxima autoridad de la Institución Educativa a la Gerencia de Desarrollo de Personal, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la suscripción del Convenio Marco	X
2	Carta de presentación	X
3	Información de la Institución solicitante	X
3.1.	Reseña Histórica y trayectoria	X
3.2.	Información General	X
3.3.	Organización	X
3.4.	Información Académica	X
3.5.	Investigación y publicaciones	X
3.6.	Infraestructura	X
3.7.	Convenios suscritos con otras Instituciones	X
3.8.	Principales logros	X
3.9.	Beneficios derivados del Convenio	X
4	Documentación que acredite la personería jurídica, de acuerdo con la legislación aplicable a cada tipo de Institución	X
5	Documentación que acredite la legitimidad que ostenta la persona que firmará el Convenio en representación de su Institución	X
6	Propuesta de prestaciones y contraprestaciones (por cuadriplicado)	X
7	Proyecto de Convenio Marco (por cuadriplicado)	X
8	No tener adeudos por ningún concepto con EsSalud	X
9	En caso de ser una institución educativa con sede principal en provincias, la Red Asistencial correspondiente deberá realizar un informe sobre la misma (visita inspectiva) y la opinión sobre la viabilidad de la suscripción en relación a los beneficios a obtenerse	X

2. Evaluación Técnica de la propuesta de Convenio teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio de parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que solicita el Convenio.

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (en adelante UNSCH) fue fundada con la categoría de Real y Pontificia, el 3 de julio de 1677, y restablecido su funcionamiento a partir de 1958 mediante Ley N° 12828. Actualmente cuenta con 28 Escuelas de Formación Profesional distribuidas en 9 Facultades y una Escuela de Postgrado, donde se forman profesionales con condiciones para responder a las necesidades y demandas de la región con una formación humanista que los hace poseedores de una importante sensibilidad social, científica y cultural. Dentro de sus facultades se encuentra la de Ciencias de la Salud con sus escuelas profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica, así como, la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

La UNSCH, es una institución académica que forma profesionales enmarcada en sus fines y principios de desarrollar la universidad al servicio de la comunidad nacional, especialmente en sus zonas de influencia, así como desarrollar una política concordante con los avances de la ciencia y la tecnología, la demanda de la era del

conocimiento científico y proyectar sus acciones de formación profesional competitiva, investigación productiva, científica y humanística, entre otros.

El prestigio adquirido por la UNSCH, se apoya en que desde su fundación se configura en una comunidad académica, que se encuentra comprometida con la investigación científica y tecnológica difundiendo y revalorando la cultura regional, mantiene estrecha colaboración con las instituciones de Salud Pública que aportan al desarrollo de actividades de formación académico asistencial del estudiante y en la promoción de la investigación científica comprometida con mejorar la condiciones de salud de la población más vulnerable, además es la única universidad nacional que tiene la Facultad de Ciencias de la Salud en el departamento de Ayacucho.

Por lo que, la suscripción del Convenio Marco con la UNSCH, va a contribuir en la formación de los trabajadores de ESSALUD, fortaleciendo sus competencias asistenciales, la realización de estudios profesionales y asumir de manera eficaz su rol docente, con la mejora de la calidad de la atención de los pacientes y el consiguiente fortalecimiento de ESSALUD a través de su capital humano. Adicionalmente ESSALUD se beneficiaría con la capacitación y perfeccionamiento del recurso humano, con la implementación de áreas destinadas a la docencia, con la participación del personal ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice la universidad.

*of*  
*Q*

### 3. Evaluación de la propuesta de Prestaciones y Contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo clínico y/o administrativo solicitado.

*C*

La UNSCH propone durante la vigencia del Convenio Marco, otorgar cursos talleres para los diferentes grupos ocupacionales, cursos de ofimática para el personal administrativo, Apoyo en campañas preventivo promocionales, la adecuación, implementación y/o equipamiento de una biblioteca virtual, becas y 1/2 becas de maestría. Todas estas contraprestaciones valorizadas en: S/.66,800.00 soles.

*P*

En contraparte, previa evaluación y usando de referencia el tarifario institucional, se le otorga a la universidad la prestación del campo clínico de pregrado para sus alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, y de las escuelas profesionales de Contabilidad, Derecho e Ing. de Sistemas. Todas estas prestaciones valorizadas en: S/.66,680.00 soles.

Analizando la propuesta, se verifica que los compromisos arriba descritos se encuentran dentro de los beneficios de las prestaciones y contraprestaciones, señalados en el numeral 7.1.3 de la Directiva, así mismo que existe una equivalencia entre ambas; se deja constancia que en los planes de trabajo del Convenio Específico que se suscriban con las Redes Prestacionales, Centros Especializados y Redes Asistenciales, se detallaran los mismos de acuerdo a las necesidades reales, a su capacidad instalada y al costo del campo clínico de acuerdo a una tarifa referencial.

#### Opinión Técnica del Comité:

De acuerdo a las funciones asignadas al Comité<sup>2</sup>, se realizó la revisión y evaluación al expediente de solicitud suscripción de Convenio Marco de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, llegando a la conclusión de que la solicitud de suscripción de Convenio Marco de la precitada universidad, cumple con los requisitos citados en la Directiva de Gerencia General N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

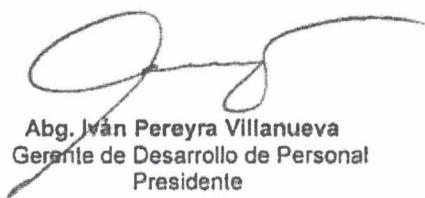
**ACUERDO**

1. De la revisión realizada al expediente de solicitud suscripción de Convenio Marco, considerando la necesidad/beneficio de su suscripción y el prestigio y trayectoria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, así como de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la referida universidad versus el número de campo clínico y/o administrativo solicitado; acredita la evaluación del expediente, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos mencionados en la opinión técnica del Comité.

**Por lo que, la solicitud de Suscripción de Convenio Marco de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, cuenta con opinión favorable del Comité y se manifiesta que se proceda a continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.**

2. Se recomienda, de acuerdo a normativa realizar las acciones administrativas correspondientes con la Red Asistencial Ayacucho, a efecto de que incluyan en los planes de trabajo correspondientes, compromisos relacionados a medicina complementaria en investigación.

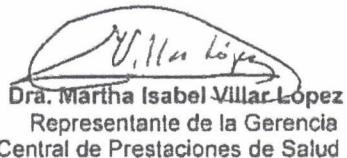
Siendo las 11:30 horas del día 24 de agosto, se dio por concluida la reunión y en señal de conformidad suscriben la presente Acta:



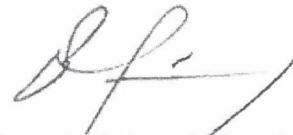
Abg. Iván Pereyra Villanueva  
Gerente de Desarrollo de Personal  
Presidente



Lic. Héctor Emilio Ramírez García  
Sg. de Evaluación, Desarrollo y Capacitación  
Secretario Técnico



Dra. Martha Isabel Villar López  
Representante de la Gerencia  
Central de Prestaciones de Salud



Econ. José Manuel Pérez Ponce  
Representante de la Gerencia  
Central de Planeamiento y Presupuesto<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-PE-ESSLAUD-2017, se modifica la estructura orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias; incluyendo la denominación de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo a Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

<sup>2</sup> Numeral 7.1.7.1 de Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

21 OCT 2016

Recibido  
Hora

*K 15:05*

171

"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
"Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú"

1028  
**CARTA N° DM-RAAY-ESSALUD-2016** ✓

2016 OCT 20 PM 2:08

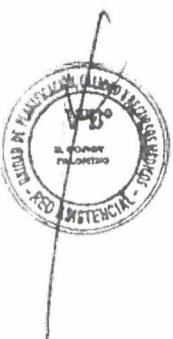
**EsSalud**  
Sede Central

Ayacucho 28 de setiembre del 2016  
**LIC. JUAN C. CORONADO SEMINARIO**  
Gerente de Desarrollo Personal –GCGP -ESSALUD

RECIBIDO  
DIA 20 OCT 2016  
PRESIDENCIA  
GERENCIA DE PERSONAL

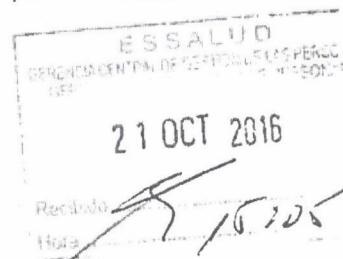
Lima. -

ASUNTO	: Remito Expediente suscripción Convenio Marco ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
REF	: Carta N° 449-GDP-GCGP-ESSALUD-2016



De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y adjunto a la presente el expediente de la universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para la suscripción del Convenio Marco entre ESSALUD, con la opinión favorable de mi despacho.



Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

*Hugo Vidalón Palomino*  
Hugo Vidalón Palomino  
DIRECTOR  
Red Asistencial Ayacucho  


www.essalud.gob.pe

Av. Venezuela s/n Canan Alto

San Juan Bautista

Ayacucho, Perú

T. (066) 316506 / 314072

ÁREA	AÑO	CORRELATIVO
NIT	1311	2016
		1910

24 OCT. 2016

GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL  
DESPACHO

Fecha .....  
SGRHys( ) SGEDyC(  ) SECRETARIA ( )

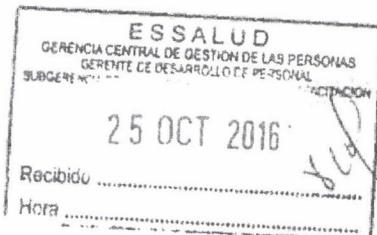
PARA

- ) Atencion que corresponda según norma  
 ) Tomar conocimiento (  ) Conversemos  
 ) Archivo

24 OCT. 2016  
SUBGERENCIA DE EVALUACION DESARROLLO  
Y CAPACITACION

Fecha .....  
PASE A ..... *Maria Itaya*  
PARA .....  
 ) Atencion que corresponda según norma 25/10  
 ) Tomar conocimiento (  ) Conversemos  
 ) Archivo

25/10  
C. FLORES B.  
DESPACHO  
ESSALUD



De: Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 19:03  
Para: 'Maximiliana.serna@essalud.gob.pe'  
Asunto: RA Ayauchu: Suscripción CM Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga\_doc faltantes\_actualizar Texto  
Convenio Marco y Pop. prest./contrapr.  
Datos adjuntos: UNSCH\_Propuesta prest-contrapr..pdf; Formato Propuesta Prestaciones y Contraprestaciones (Universidad) - Dire....xls; TEXTO DE CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES (RES 1032-PE-ESSALUD-2011).doc

Estimada Maximiliana

Sirva la presente para saludarte y hacer de conocimiento de la revisión efectuada al expediente de suscripción Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se han omitido los siguientes documentos:

1. Planes curriculares actualizados
2. Caratula de una Investigación
3. Los beneficios derivados del convenio deben tener la siguiente estructura:
  - a) Detalle la relación de beneficios que obtendría ESSALUD a través de las contraprestaciones del Convenio
  - b) Detalle relación de beneficios que obtendría la entidad a través de las prestaciones del convenio
4. La vigencia de poder que otorga la SUNARP a la persona que firmara el Convenio Marco (Rector), o en su defecto el documento que acredita el reconocimiento del registro de firmas de la principal autoridad (Rector) otorgado por SUNEDU.

Asimismo, Actualizar el Proyecto del Convenio Marco y la propuesta de prestaciones y contraprestaciones con el nombre de la nueva Secretaria General (con correo de fecha 20/10/2016, se remitió ambos textos, remito nuevamente). En relación a la propuesta, no se ha incluido la valorización de ESSALUD y dar mayor detalle en los compromisos, en lo que respecta a la universidad, deben ser montos totales.

Adicionalmente, a efecto de cumplir con las observaciones realizadas por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, se deberá adjuntar un Informe Técnico debidamente suscrito por el jefe/responsable de capacitación que sustente lo siguiente:

1. La necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la institución que lo solicita
2. El análisis de la propuesta de la prestación y contraprestación presentado por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado, incluyendo el cálculo de la valorización.

Dicho Informe técnico deberá tener la siguiente estructura:

- I. Antecedentes
- II. Análisis
- III. Conclusiones
- IV. Recomendaciones

Se está haciendo la consulta a la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, para la verificación de si la Universidad mantiene deuda con ESSALUD.

Por lo que agradeceré coordinar con el representante de la universidad, y remitir lo más pronto posible la documentación.

Atte

Lic. María Elena Ventocilla Q.  
GCGP/GDP/SGEDC  
2656000 - 1533

Año del Buen Servicio al Ciudadano  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

CARTA N°7/4DM-RAAY-ESSALUD-2017

Ayacucho 14 de junio del 2017

SEÑOR

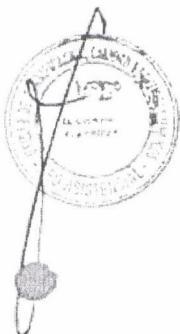
LIC HECTOR EMILIO RAMIREZ GARCIA  
Gerente de Desarrollo Personal –GCGP -ESSALUD



Lima. -

ASUNTO : Remito Expediente observados suscripción Convenio Marco  
ESSALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE  
HUAMANGA

REF : Correo de fecha 22 de noviembre 2016 –Observados



De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir los documentos necesarios para subsanar las observaciones para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con la opinión favorable de mi despacho.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

Dr. JHONNY ALBUJAR JURADO  
DIRECTOR  
Red Asistencial Ayacucho  
MINESalud



[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Av. Venezuela s/n Canan Alto  
San Juan Bautista  
Ayacucho, Perú  
T. (066) 316506 / 314072

	ÁREA	AÑO	CORRELATIVO
NIT	1311	2017	1167

Maria Elena Ventocilla Quispe

De: Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
 Enviado el: lunes, 17 de julio de 2017 11:40  
 Para: 'Maximiliana.serna@essalud.gob.pe'  
 Asunto: RA Ayacucho: Suscr. CM Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCHE) \_Doc. faltantes/Actualizar  
 UNSCH\_Propuesta prest-contrpr. observado.pdf; UNSCH\_Organigrama propuesto.pdf; TEXTO DE CONVENIO  
 MARCO PARA UNIVERSIDADES (RES. 472-PE-ESSALUD-2017) - GG. Manuel Roberto De La Flor Matos.doc; Formato  
 Propuesta Prestaciones y Contraprestaciones (Universidad) - GG. Manuel Roberto De La Flor Matos.xls

Estimada Maximiliana

Sirva la presente para saludarte y manifestar que de la revisión realizada a la documentación remitida con Carta N° 714-DM-RAAY-ESSALUD-2017 de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se verifica que falta remitir o actualizar la información que se detalla en el siguiente cuadro (ver adjuntos):

#### Organización

Presenta organización propuesta, actualmente la universidad cuenta con 9 Facultades, actualizar los siguientes documentos:

- Organigrama Estructural
- Relación de miembros del Directorio
- Relación de miembros del Consejo Directivo
- Relación de decanos de las facultades.

#### Información académica

Plana docente: N° de Profesores a tiempo completo, tiempo parcial, a dedicación exclusiva

#### Investigación y publicaciones

- Plan de Investigación o lineamientos de Investigación

**DOCUMENTACION** que acredite la legitimidad que ostenta la persona que firmará el Convenio en representación de su Institución (Rector).

Adicional adjuntar la Vigencia de Poder que otorga la SUNARP a la persona que firmara el convenio Marco o documento mediante el cual la SUNEDU reconoce la firma del rector

**PROPIUESTA DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES** por cuadruplicado, de acuerdo al modelo aprobado por ESSALUD, debidamente visados y firmados en todas sus páginas según corresponda por la máxima autoridad (Rector o Director) de la Institución Educativa.

**PROYECTO DE CONVENIO MARCO** por cuadruplicado, de acuerdo al modelo aprobado por ESSALUD, debidamente visados y firmados en todas sus páginas según corresponda por la máxima autoridad (Rector o Director) de la Institución Educativa. No debe estar foliado ni perforado.

Asimismo, en la propuesta de prestaciones y contraprestaciones, se observa:

- Falta la valorización del Apoyo en campaña preventivo promocionales
- Señalar el tipo de campo clínico (pre grado, etc)
- No existe equivalencia entre las prestaciones y contraprestaciones (63,400 VS 40,950)

Por otro lado, se está haciendo la consulta al área competente a efecto de verificar si la UNSCH mantiene deuda con ESSALUD.

Se solicita remitir la documentación faltante en un plazo no mayor de 20 días calendarios, a efecto de continuar con el trámite, de lo contrario será devuelto el expediente de solicitud de suscripción Convenio Marco de la UNSCH.

Saludos y estamos coordinando.

Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación  
Gerencia de Desarrollo de Personal  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
Tel.: 265-6000 o 265-7000, anexo 1533  
Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)

De: Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
Enviado el: miércoles, 2 de agosto de 2017 15:54  
Para: 'victor carrasco aguado'  
CC: 'Maximiliana.serna@essalud.gob.pe'  
Asunto: RA Ayacucho: Sucr. CM Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga\_Doc. faltantes\_Victor Carrasco  
Datos adjuntos: essalud lima.rar; CONV. ESSALUD 2017 mashe FINAL\_observ..doc; Formato Propuesta Prestaciones y Contraprestaciones essalud-2017\_Observ..xls

Lic. Carrasco

Sirva la presente para saludarlo y manifestar que de la revisión realizada a los documentos remitidos con correo de cola, se hacen las siguientes precisiones u observaciones:

#### Organización

Presenta organización propuesta, actualmente la universidad cuenta con 9 Facultades, actualizar los siguientes documentos:

- Organigrama Estructural (OK)
- Relación de miembros del Directorio (Falta)
- Relación de miembros del Consejo Directivo (Falta)
- Relación de decanos de las facultades. (OK)

#### Información académica

Plana docente: N° de Profesores a tiempo completo, tiempo parcial, a dedicación exclusiva (OK)

#### Investigación y publicaciones

- Plan de Investigación o lineamientos de Investigación (documentación complementaria ya remitida, Falta el Plan o lineamientos)

**DOCUMENTACION** que acredite la legitimidad que ostenta la persona que firmará el Convenio en representación de su Institución (Rector). (ya remitido)

Adicional adjuntar la Vigencia de Poder que otorga la SUNARP a la persona que firmara el convenio Marco o documento mediante el cual la SUNEDU reconoce la firma del rector (de no tener estos documentos, presentar la solicitud a SUNEDU de reconocimiento de firma del rector)

**PROPIUESTA DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES** por cuadruplicado, de acuerdo al modelo aprobado por ESSALUD, debidamente visados y firmados en todas sus páginas según corresponda por la máxima autoridad (Rector o Director) de la Institución Educativa. (ver adjunto con observaciones)

**PROYECTO DE CONVENIO MARCO** por cuadruplicado, de acuerdo al modelo aprobado por ESSALUD, debidamente visados y firmados en todas sus páginas según corresponda por la máxima autoridad (Rector o Director) de la Institución Educativa. No debe estar foliado ni perforado. (ver adjunto con observaciones, eliminar lo pintado en rojo, así como, corregir la palabra "identificada" por "identificado")

Coordinar con la Red Asistencial Ayacucho y remitir los documentos señalados con la palabra "OK", los faltantes y los 04 juegos originales del Convenio Marco y de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones, a través de la Red.

Cordialmente,



**Lic. María Elena Ventocilla Quispe** | Profesional Altamente Especializado  
Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación  
Gerencia de Desarrollo de Personal  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
Tel.: 265-6000 o 265-7000, anexo 1533  
Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)

**De:** victor carrasco aguado [mailto:victoraguado15@hotmail.com]

**Enviado el:** martes, 1 de agosto de 2017 08:34

**Para:** mventocilla@essalud.gob.pe; victor carrasco aguado <victoraguado15@hotmail.com>

**Asunto:** REENVIO DE REQUISITOS COMPRIMIDO-UNSCH

Prevcia disculpas del caso reenvio los requisitos comprimido compremido

Atte,

Lic. VICTOR CARRASCO A.

--  
Este correo ha sido revisado por Sophos Email Appliance. <http://www.sophos.com>



Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción

931  
CARTA N° DM-RAAY-ESSALUD-2017

Ayacucho 07 de agosto del 2017

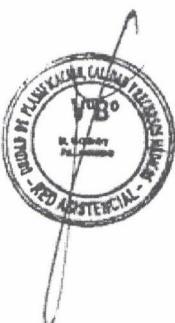
SEÑOR

LIC HECTOR EMILIO RAMIREZ GARCIA  
Gerente de Desarrollo Personal –GCGP -ESSALUD



Lima. -

ASUNTO : Remito Expediente observados suscripción Convenio Marco  
"ESSALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE  
HUAMANGA"  
REF : Correo de fecha 17 DE JULIO DEL 2017 –Observados



De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir los documentos modificados para subsanar las observaciones para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con la opinión favorable de mi despacho.

*Abg. MANUEL ROBERTO DE LA FLOR MATOS*

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

2017 AUG -8 PM 1: 50  
RECIBIDO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
4 DOCUMENTACION-20  
  
Dr. JHONNY ALBULIA JURADO  
DIRECTOR  
Red Asistencial Ayacucho  
EsSalud  
  
*[Signature]*

EsSalud  
Sede Central

ÁREA    AÑO    CORRELATIVO  
NIT | 1311 | 2017 | 1511 |

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Av. Venezuela s/n Canan Alto  
San Juan Bautista  
Ayacucho, Perú  
T. (066) 316506 / 314072

De: Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2017 11:06  
Para: 'victor.aguado@hotmail.com'  
Asunto: RA Ayacucho Suscr. CM Universidad de San Cristobal de Huamanga\_Texto CM y formato prop pres/Conytrpr.\_V.  
Aguado  
Datos adjuntos: TEXTO DE CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES (RES. 472-PE-ESSALUD-2017) - GG. Maria del Carmen  
Valverde Yábar.doc; Formato Propuesta Prestaciones y Contraprestaciones (Universidad) - GG. Maria del Carmen  
Valverde Yábar.xls

Ser Aguado

Remito el Texto del Convenio Marco y el Formato. Agradeceré no modificar el texto en ninguna de sus partes.  
Remitir con la firma del Rector los 04 juegos de ambos documentos.

Respecto a los siguientes documentos:

- La Resolución N° 472-PE-ESSALUD-2017, delega al Gerente General la suscripción de los Convenios, Acuerdos u otros instrumentos
- El Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, Autoriza la Delegación
- La Resolución N° 577-PE-ESSALUD-2017, designa al Gerente General María del Carmen Valverde Yábar a partir del 24/08/2017

Cordialmente,



Lic. María Elena Ventocilla Quispe | Profesional Altamente Especializado  
Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación  
Gerencia de Desarrollo de Personal  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
Tel.: 265-6000 o 265-7000, anexo 1533  
Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)

2017 AUG 29 PM 4:33

RECIBIDO  
RECIBIDO  
RECIBIDO  
RECIBIDO  
RECIBIDOAño del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la CorrupciónCARTA N° <sup>1032</sup> DM-RAAY-ESSALUD-2017 ✓

Ayacucho 25 de agosto del 2017

**SEÑOR****LIC HECTOR EMILIO RAMIREZ GARCIA**

Gerente de Desarrollo Personal –GCGP -ESSALUD

Lima. -

ASUNTO	: Remito suscripción Convenio Marco ESSALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA – Actual
--------	---

REF	: Correo de fecha 25 de agosto 2017
-----	-------------------------------------

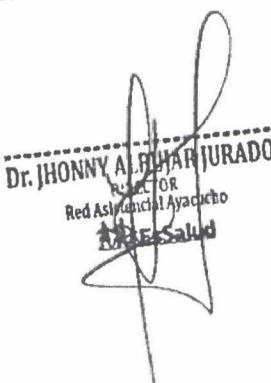


De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el texto de los Convenios Marco ESSALUD y Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, así como las prestaciones y contraprestaciones con el nombre del nuevo Gerente General Ing. MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR. ✓

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente



Dr. JHONNY ALVARO JURADO  
DIRECTOR  
Red Asistencial Ayacucho  
EsSalud

	ÁREA	AÑO	CORRELATIVO
NIT	1311	2017	1641

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Av. Venezuela s/n Canan Alto

San Juan Bautista

Ayacucho, Perú

T. (066) 316506 / 314072

